REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0089-2026
1 de abril de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0033-2026,** seguido en contra del buque **CONSTANTINO II**, con Licencia No. C-240-A, cuyo propietario es **INDUSTRIAS PANAMEÑAS DEL PACÍFICO, S.A.**, se ha dictado:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 0033-2026
31 de marzo de 2026

VISTOS----------

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **CONSTANTINO II**, con Licencia No. C-240-A, cuyo propietario es **INDUSTRIAS PANAMEÑAS DEL PACÍFICO, S.A.**, con RUC No. 155639244-2-2016 y Patente de Navegación No. 27819-01-E, por la presunta infracción de disposiciones contenidas en la Ley 18 de 31 de mayo de 2007, que declara zona especial de manejo marino-costera al Archipiélago de las Perlas; la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, específicamente en su artículo 145, numerales 5 y 8; así como el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, artículo 141, modificado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023.
SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.
TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.
CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.
QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre del 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 1 de abril de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control
SE FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permanecerá fijado por el término de ley
Panamá, 1 de abril de 2026
siendo las 8:00 a.m.
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control
SE DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley
Panamá, ____ de _____
_____, siendo las _____ de la _____
Firma